

DE CASTRO SÁNCHEZ, Claribel: *El Derecho de injerencia humanitaria en el orden internacional contemporáneo. El impacto de la "Operación Libertad para Irak"*, Editorial Universitas, S.A., 2005, 277 pp.

“Uno de los grandes retos para la doctrina iusinternacionalista es la determinación de las bases jurídicas que permitan afirmar la existencia del derecho/deber de auxilio y asistencia humanitaria y que faciliten una respuesta a la pregunta de si hoy, en *este nuevo orden internacional* del que tanto se habla, puede afirmarse o no la existencia de un verdadero derecho de injerencia humanitaria”. Así se lo plantea la autora de esta monografía en sus páginas introductorias (p. 22). En la nota 4 a pie de página puntualiza, no obstante, que el principio de no-intervención con es absoluto. Es más, “se tiene la convicción de que la violación de los derechos humanos supone un atentado contra la Comunidad Internacional en su conjunto, de modo que ya no podrá ser considerada ilegítima la intervención de la Comunidad internacional en defensa del respeto a los derechos, porque éstos ya no son un ‘asunto interno’, sino internacional”. Estas consideraciones podrían mal interpretarse en el entendido de que pudieran justificar la intervención humanitaria. Sin embargo, en el núcleo central de esta obra se analizan las dificultades jurídicas de semejante primera apreciación. El tema de esta obra sigue siendo actual, tal y como se demuestra en la Operación libertad para Irak, por lo que se comprende que este estudio haya sido Premio de Defensa 2004.

El libro consta de cinco capítulos organizados estratégicamente en dos parte. La primera está dedicada al *examen de otras acciones parcialmente coincidentes*, ya que la delimitación conceptual resulta imprescindible. En el primer capítulo se analiza la *intervención para proteger a los nacionales en el extranjero*. Esta figura no es extraña al Derecho internacional. Es más, constituye una de las manifestaciones típicas de la soberanía estatal y del derecho del Estado de ver respetado en sus nacionales el Derecho internacional. Sobre la base de una sólida doctrina, en estas páginas se señala como el fundamento de la actuación del Estado es la nacionalidad del protegido, aunque se encuentre fuera de su territorio. En este caso, el Estado actuaría de forma necesaria sobre otro Estado donde estén residiendo sus nacionales para socorrerles si sus vidas y derechos corren un grave peligro (p. 28). Esta legítima intervención requiere, no obstante, del cumplimiento de unos requisitos. La nacionalidad del protegido, el consentimiento del Estado intervenido, la legítima defensa, el carácter subsidiario de la intervención cuando no se cumpla el estándar mínimo de la debida protección a los extranjeros así como la orientación estrictamente humanitaria la proporcionalidad de la intervención, limitada en el tiempo y en el espacio. Tras este análisis la autora concluye, y con razón, que la práctica internacional no se ha ajustado siempre a estos requisitos.

El segundo capítulo analiza sistemática el concepto, los requisitos y el alcance de *la asistencia humanitaria*. Se parte de la distinción doctrinal entre asistencia humanitaria e intervención y se analiza la asistencia en Irak en 1991, en la antigua Yugosla-

RESEÑAS

via desde 1991 hasta 1995, en Somalia entre 1992 y 1994, en Ruanda desde 1993 hasta 1996 y en la región de los Grandes Lagos desde 1996 hasta 2001. Con este análisis pormenorizado se consigue demostrar que cada situación adquiere sus propios matices con lo que se añade una dificultad más en la ardua tarea de la delimitación conceptual.

El tercer capítulo tiene por objeto la *intervención humanitaria*. Se cuestiona su carácter normativo y se constata la incipiente naturaleza consuetudinaria de la intervención. La cuestión de la legitimidad de la intervención por razones de humanidad sigue siendo controvertida en la práctica, tal y como se manifiesta en el caso paradigmático de Kosovo, cuando las fuerzas de la OTAN intervienen por razones de humanidad sin una autorización expresa del Consejo de Seguridad en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Con gran cautela se recogen las diversas argumentaciones doctrinales sobre esta intervención. Su núcleo central radica, ya no tanto en la posible autorización tácita y *a posteriori* del Consejo al adoptar su resolución 1244 (1999), tal y como se recoge en la página 160 del libro, sino en la imperatividad de la protección de los derechos humanos frente a la violación masiva y sistemática del Derecho más fundamental de una población, el Derecho a la vida. Se concluyen estas líneas señalando que “el caso Kosovo no es un buen precedente, pues puede generar la misma idea en otras organizaciones regionales...”. Y, en efecto, del carácter sumamente excepcional de aquella situación ha se acentuado el deber y la responsabilidad del Estado y de la Comunidad internacional de forma subsidiaria de proteger la vida de cualquier ciudadano, precisamente en aquellas situaciones en las que los mecanismos reglamentarios no funcionan. Por el momento, la Comunidad internacional se resiste a reconocer expresamente esta responsabilidad de proteger, a pesar de los informes favorables y que bien recoge la autora en esta monografía y a pesar del intento de algunos Estados de dotarle de carta de naturaleza en la Cumbre Mundial de 2005.

La segunda parte de esta obra se centra en el *examen del Derecho de injerencia humanitaria*. Su cuarto capítulo lo hará desde el marco del orden internacional contemporáneo, partiendo del principio de no intervención y las excepciones a la prohibición del uso de la fuerza. La dificultad se plantea claramente al intentar hacer compatible la injerencia por razones de humanidad como derecho a la legítima defensa y acertadamente la autora diferencia los supuestos de la guerra preventiva (p. 183), y de otra la injerencia humanitaria dentro del sistema de seguridad colectiva (p. 185). Con respecto al primero, nada se puede objetar a la constatación de la ilicitud del “recorrir a la fuerza en legítima defensa contra un gobierno despótico, fundándose incluso en la mera posibilidad de que llegue a producirse un ataque por parte de ese Estado” (p. 184). Sin embargo, al margen de esa *mera posibilidad* y por lo tanto remota, la legitimidad de la intervención resulta controvertida ante situaciones más próximas a un inminente ataque armado en el sentido del artículo 51 de la Carta. En efecto, esta norma no ampara la defensa preventiva, sin embargo tampoco define cuando una acción es preventiva y cuando no. En la valoración crítica de la Operación Libertad para Irak, se pone de manifiesto la ausencia de evidencias de que Irak tenía planes de atacar (p.

RESEÑAS

204), por lo que apoyándose en al doctrina, la autora se aleja de una posible justificación y de la pretendida teoría de un derecho a la intervención humanitaria unilateral. Estas afirmaciones ayudan a situar el contexto del quinto y último capítulo, bajo la rúbrica *configuración sistemática del Derecho de injerencia humanitaria*. En el se trata de dilucidar si se puede hablar de la injerencia humanitaria como un figura jurídica autónoma dentro del nuevo orden internacional y si éste en su caso es conciliable con el sistema de seguridad colectiva de la Carta. Se aproxima una respuesta equilibrada y razona, a partir del análisis de la naturaleza jurídica de la injerencia humanitaria como incipiente norma consuetudinaria. No se desconoce el elevado grado de imprecisión y cautela política tanto en la doctrina como en la práctica. Por ello, la doctora De Castro Sánchez exprime y ordena sistemáticamente las condiciones objetivas que deben concurrir de forma necesaria en una situación de crisis humanitaria para que pueda justificarse una acción armada basada en la alegación de la injerencia humanitaria. Tras el análisis de los requisitos previos para la eventual intervención, como la situación de urgencia, la ineficacia de los medios pacíficos de solución de controversias, la debida autorización y el respeto del principio de proporcionalidad..., la autora se aventura a dar una posible vía de configuración de este pretendido derecho. Y llega a la conclusión de que “en el estado actual del Derecho internacional únicamente se puede considerar lícita la intervención armada en pro de los derechos humanos en aquellos supuestos en que concurra la autorización previa del Consejo de Seguridad” (p. 244) y concreta en qué circunstancia cabe esa autorización y cómo ha de ser.

La autora, en definitiva, exprime las posibles justificaciones teóricas y prácticas, y estima que no existe una figura autónoma de injerencia humanitaria, sino que según los casos, la defensa de los derechos humanos se alcanzaría con la activación del sistema de seguridad colectiva tal y como hoy está previsto en la Carta. No se trata de una negación teórica de la injerencia humanitaria, sino que, al contrario, el libro se basa en la práctica internacional. La profesora De Castro Sánchez aporta una útil y valiosa contribución al estudio de una cuestión vital del Derecho Internacional Pública –el justo equilibrio entre el principio de no intervención y la debida protección de los derechos humanos– en unos momentos históricos especialmente complejos y cambiantes.

Eugenia López-Jacoiste Díaz
Universidad de Navarra

GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo: *El hecho ilícito internacional*, Universidad Autónoma de Madrid, Cuadernos Internacionales 5, Dykinson, S.L., Madrid, 2005, 243 pp.

“El hecho ilícito internacional”. Al abordar el autor con este título las diversas cuestiones que se suscitan en relación con las conductas estatales generadoras de